



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 129-2024-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 129-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 129-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de agosto de 2024. Las 11h43.

VISTOS.- Agréguese a los autos el escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 01 de agosto de 2024, suscrito por la señora Georgina Verónica Herrera Cedeño y el doctor Víctor Hugo Coffre Morán¹.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1 El 29 de julio de 2024, dicté auto de inadmisión², el cual fue notificado en la misma fecha a la señora Georgina Verónica Herrera Cedeño, conforme se verifica de la razón suscrita por la secretaria relatora del despacho³.

1.2 El 01 de agosto de 2024, la recurrente interpuso recurso vertical de apelación en contra del referido auto.

SEGUNDO.- CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de jueza de instancia, en aplicación a lo dispuesto en el literal m), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 72 inciso cuarto; numeral 6 del artículo 268 del Código de la Democracia; así como, en los artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, concedo el recurso vertical de apelación en contra del auto de inadmisión dictado en la presente causa.

TERCERO.- REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ÍNTEGRO

Una vez notificado el presente auto, se dispone que la secretaria relatora del despacho remita el expediente íntegro de la causa Nro. 129-2024-TCE a la Secretaría General a efectos de que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno de este Tribunal.

¹ Escrito contenido en tres (03) fojas. (Véase las fojas 210-212).

² Fs. 192-195 vuelta.

³ Fs. 208-208 vuelta.

3



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 129-2024-TCE

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

4.1. A la señora Georgina Verónica Herrera Cedeño y a su abogado patrocinador, en las siguientes direcciones electrónicas: veritohc@hotmail.com y vh.coffre@yahoo.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 103.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec .

4.3 Al representante legal del Partido Avanza, lista 8 en la dirección electrónica: ortitorres@hotmail.com; así como en la casilla electoral Nro. 08 ubicada en el Consejo Nacional Electoral.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de agosto de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

